



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación de Director Titular y Suplente

Dar por concluida la designación del señor Víctor Manuel Hacen Bernaola, en el cargo de Director Titular, y del señor Arturo Félix Arroyo Ambía, en el cargo de Director Suplente, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima - EPS Aguas de Lima Norte S.A., realizada a través de la Resolución Ministerial N° 337-2018-VIVIENDA.

Artículo 2.- Designación del Director Titular

Designar al señor Víctor Manuel Hacen Bernaola, en el cargo de Director Titular, para un nuevo periodo en el Directorio de la EPS Aguas de Lima Norte S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 3.- Designación del Director Suplente

Designar al señor José Freddy Atuncar Yrribarri, en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la EPS Aguas de Lima Norte S.A., propuesto por el Gobierno Regional de Lima.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la EPS Aguas de Lima Norte S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial, en la sede digital (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Viceministro de Construcción y Saneamiento

2001413-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Aprueban la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000109-2021-BNP**

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000051-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 09 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando Múltiple N° 000149-2021-BNP-GG-OA de fecha 10 de setiembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000248-2021-BNP-J-DGC-EGDS de fecha 22 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000527-2021-BNP-J-DGC de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000168-2021-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 22 de setiembre de 2021, del Equipo de

Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000583-2021-BNP-GG-OTIE de fecha 22 de setiembre de 2021, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000045-2021-BNP-GG-EACGD de fecha 23 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; el Informe Técnico N° 000069-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 29 de setiembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000829-2021-BNP-GG-OPP de fecha 29 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00229-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, tiene por objeto, regular la obligación del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, así como establecer los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 31253 declara una amnistía administrativa en favor de los administrados que, con anterioridad a la publicación de dicha ley, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o la entrega de publicaciones o hayan sido notificados con el inicio del proceso administrativo sancionador, por el plazo de un año computado desde su entrada en vigencia. Asimismo, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú dicta las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de dicha medida;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas de administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como, el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial y la cobranza coactiva;

Que, los artículos 22 y 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú disponen que la Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea encargado de la identificación, selección, adquisición, ingreso, registro, procesamiento técnico bibliotecológico y distribución del material bibliográfico documental, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación bajo custodia de la Entidad; y, tiene entre sus funciones, gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000149-2021-BNP-GG-OA e Informe Técnico N° 000051-2021-BNP-GG-OA-EAF, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Administración Financiera presentaron la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, señalando la necesidad de implementar la misma, a fin de regular la declaración de la amnistía administrativa, en atención a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 31253;

Que, la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal” tiene por finalidad “Regular la declaración de la amnistía administrativa, en favor de los/as administrados/as que, mantengan pendiente el cumplimiento del pago de multas administrativas o hayan sido notificados/as con el inicio del procedimiento administrativo sancionador; así

como, para la entrega de las publicaciones pendientes, generadas con anterioridad a la Ley de Depósito Legal vigente”;

Que, a través de los documentos señalados en los Vistos, la Dirección de Gestión de las Colecciones y su Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización; y, el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, emitieron opinión sobre la Directiva presentada, en el marco de sus funciones;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indican que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la Entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la Entidad; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 000229-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión en el marco de sus funciones, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva “Lineamientos para la declaración de la amnistía de multas administrativas, inicio del procedimiento administrativo sancionador y publicaciones pendientes de entrega, en el marco de la Ley de Depósito Legal”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RIGOBERTO COICO MONROY
Jefe Institucional (e)

2001576-1

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Designan Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 137-2021-IPEN-PRES**

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTO: La renuncia presentada por la señora Gabi Alfaro Rodríguez al cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D0108-2020-IPEN/PRES de fecha 12 de octubre de 2020, se designó a la señora Gabi Alfaro Rodríguez en el cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, con Carta S/N-2021-IPEN-GAR, la mencionada funcionaria ha presentado renuncia al cargo de confianza designado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar a partir del 18 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la señora Gabi Alfaro Rodríguez al cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 18 de octubre de 2021, a la abogada Dalia Miroslava Suarez Salazar en el cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

Artículo Tercero.- La Unidad de Recursos Humanos queda encargada de las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, así como en la página web del IPEN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO EDILBERTO MONTOYA ZAVALETA
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

2001500-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Designan representante titular de OSINERGMIN en la Comisión Consultiva a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 010-2004

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN
N° 211-2021-OS/CD**

Lima, 14 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante “Fondo”), como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores;

Que, de acuerdo con el numeral 4.1 Decreto de Urgencia N° 010-2004, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin debe publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar la Banda de Precios Objetivo para cada uno de los productos comprendidos dentro del Fondo; esta actualización debe realizarse en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas, así